

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 000-1227	FECHA: 06 JUL 2017	PAGINA N°: 1

Por la cual se modifica la Resolución N° 000427 del 26 de marzo de 2010, la cual concedió licencia de funcionamiento a un Centro Educativo.

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del Municipio de San José De Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 000427 del 26 marzo de 2010, se concedió licencia de funcionamiento al centro educativo **Jardín Infantil Grandes Pensadores Ceiba**.

Que este Despacho, una vez analizadas las bases de datos del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media SINEB y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, considera necesario modificar la Resolución N° 000427 del 26 marzo de 2010 ya que la dirección allí plasmada se encuentra errada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo primero de la Resolución N° 000427 del 26 marzo de 2010, quedando así: "Otorgar licencia de funcionamiento en modalidad definitiva al centro educativo Jardín Infantil Grandes Pensadores Ceiba, ubicado en la Calle 3 N # 2E-35 Manzana 24 Lote 38 Barrio Ceiba, zona urbana, jornada mañana, código DANE 354001012050, para ofrecer educación formal en los niveles de Preescolar, representado legalmente por Nubia Rosa Torres identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.226.748 de Cúcuta".

ARTICULO SEGUNDO: la Resolución N° 001257 del 28 de octubre de 2005, tiene plenos efectos legales en cuanto a los Artículos que no fueron objeto de modificación.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en los términos de la Ley 1437 del 2011, a través de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal del establecimiento educativo o su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta los,

06 JUL 2017



DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco
Subsecretario Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Elaboro: Pilar Trujillo Suarez
Profesional Especializado